



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-161/2024.

ACTOR: ESTEBAN FLORES PEREZ Y
JOSE LUIS CRUZ FLORES, POR PROPIO
DERECHO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
PANOTLA TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de junio dos mil veinticuatro¹.

VISTA el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

UNICO. Requerimiento para mejor proveer, A efecto de que esta autoridad pueda contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala , y 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se requiere** a la Secretaria Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remita de la elección de **Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Techachalco, perteneciente al municipio de Panotla, Tlaxcala,** la documentación siguiente:

- a) Las actas de Jornada Electoral;
- b) Las actas de Escrutinio y Cómputo;
- c) Los escritos de incidentes.
- d) El expediente de Cómputo correspondiente a la elección de Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Techachalco del Municipio de Panotla, Tlaxcala.
- e) El acta de declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría y validez.
- f) Las actas de recuento de la elección de la elección de la comunidad antes mencionada.
- g) Acta de la sesión permanente del cómputo del Consejo Municipal Electoral de 05 de junio de 2024.

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.



h) Los resultados de la Elección.

Información que deberá remitir en sobres cerrados de manera documentada, organizada y legible, dentro del término de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las enlistadas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, una vez transcurrido el término otorgado, realice la certificación correspondiente.

Se hace saber a las partes que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuanzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

